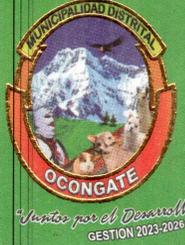




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N°. 067-2024-A-MDO/Q

Ocongata, 25 de julio del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO  
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolin Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 296-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 22 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CON APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA MITIGAR EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO; Informe N° 441-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 19 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 1855-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 16 de julio del 2024, con asunto: REMITO INFORME SOBRE EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO CON OPINIÓN PRESUPUESTAL Y OPINIÓN LEGAL; Informe N° 155-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-GCM, de fecha 16 de julio del 2024, con asunto: EMITO INFORME SOBRE EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DISTRITO DE OCONGATE, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulte necesario para el ejercicio de sus profesiones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

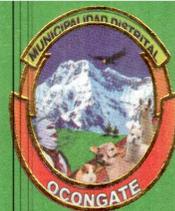
Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, respecto a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

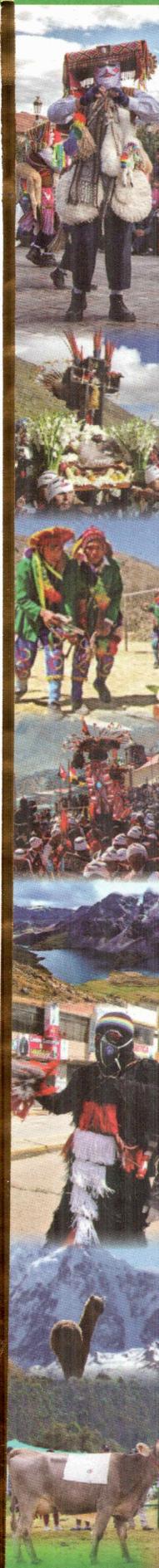
Que, de conformidad al Artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD). Dentro de una de las funciones de las plataformas de defensa civil está formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), en el Artículo 31°, menciona que: Respuesta; la respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo, asimismo, en el numeral 32.1 señala que; conducción y coordinación de la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles de gobierno para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base de información oportuna;

Que, en el presente caso se tiene el Informe N° 155-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-GCM y el Informe por déficit hídrico en la comunidad de Chaupimayo presentado por el Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres de la municipalidad distrital de Ocongate, mediante el cual sustenta de manera detallada el soporte para la atención técnica y económica de la solicitud presentada por el presidente de la comunidad de Chaupimayo, donde indica que requiere cuatro mangueras de 2"x100m de polietileno de alta intensidad valorizado en S/. 2,200.00 soles, para la atención de treinta y cinco familias que son afectados por el déficit hídrico, detalla la evaluación de riesgos que representa el déficit hídrico en la comunidad de Chaupimayo, el acceso a la fuente de agua de la comunidad de Chaupimayo, sector Totorani proviene de la bocatoma Jacopata, la cual es utilizada para riego; la infraestructura disponible está construida aproximadamente a unos 4 km del sector Totorani en un tramo de 400m aproximadamente cuenta con acequia que fue construida de manera comunal, en efecto por el tipo de suelo por donde pasa la acequia existe filtraciones, por consiguiente genera disminución de caudal de agua generando déficit hídrico, como medida de prevención se recomienda la intervención con apoyo técnico y económico como un plan de emergencia hídrica que incluya acciones inmediatas para mitigar el déficit hídrico de la comunidad de Chaupimayo;

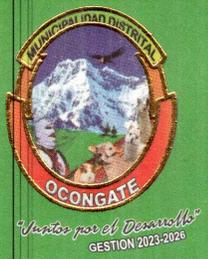
Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 296-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 22 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CON APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA MITIGAR EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO; Informe N° 441-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 19 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 1855-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 16 de julio del 2024, con asunto: REMITO INFORME SOBRE EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO CON OPINIÓN PRESUPUESTAL Y OPINIÓN LEGAL; Informe N° 155-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-GCM, de fecha 16 de julio del 2024, con asunto: EMITO INFORME SOBRE EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DISTRITO DE OCONGATE;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



demás normas pertinentes y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la intervención con Apoyo Técnico y Económico para Mitigar el Déficit Hídrico en la comunidad de Chaupimayo del distrito de Ocongata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, el mismo, que se beneficiarán a más de treinta y cinco familias que son afectados por el déficit hídrico. Los materiales son valorizados en S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) afecto a la meta 085 "Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres" de acuerdo al siguiente cuadro:

BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	TOTAL
Manguera de 2"x100 m de polietileno de alta densidad	4	550.00	2,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
  
 Moises Quispe Hualpa  
 ALCALDE  
 DNI 41981685

"Juntos por el Desarrollo"  
GESTION 2023-2026

